SECCION PRIMERA.

DERECHOS QUE EJERCE EL PONTÍFICE COMO PRIMADO DE LA IGLESIA.

2 Dos son los principios fundamentales de la supremacía pontificia; de ellos nacen como consecuencia legítima todos los derechos que el Papa ejerce en la Iglesia, y ellos han sido en todos tiempos la única base de su estension; solo estos principios pueden conciliar los derechos inherentes á la dignidad episcopal, con la sujecion que los prelados de la Iglesia deben prestar al Pontífice; tales son la direccion de los negocios que pertenecen á la Iglesia universal como universal, sea cualquiera el punto donde ocurran, y el cuidado de que todos los magistrados eclesiásticos llenen cumplidamente su deber, supliendo su negligencia en caso necesario ó corrigiendo sus escesos. Del primer principio nace el derecho de convocar y presidir los Concilios generales; cuidar de la propagacion de la fé; dar leyes para confirmar las disposiciones dogmáticas de la Iglesia; establecer la moral, y conservar la unidad de disciplina. Del segundo se deriva la relativa al conocimiento de causas mayores, á las reservas, devoluciones, exenciones, apelaciones, dispensas de ley en general, y demás negocios en que el centro de unidad necesita corregir los escesos y suplir los defectos de los prelados inferiores. No en todas épocas ha estado el Pontífice en el ejercicio de los derechos que emanan de los referidos principios; algunos han radicado en autoridades intermedias desde las cuales se han devuelto á la Silla Apostólica. En sus respectivos títulos tendrá lugar la esposicion de la Disciplina general y parti-